

Bogotá, D. C., 30 de abril de 2026

COMUNICADO

1. El pasado lunes 20 de abril, el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 0415 de 2026** (que se puede consultar [acá](#)), en el que le ordena a las Administradoras de Fondos de Pensiones, incluyendo a Skandia AFP-ACCAI S.A. ("**Skandia AFP**"), lo siguiente:
 - (i) Orden A: Trasladar a COLPENSIONES "*la totalidad de los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual de los afiliados que ejercieron la oportunidad de traslado*" de la que trata el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024¹. El mismo Decreto 0415 de 2026 dispuso que las AFP "*deberán efectuar el traslado del 50% de los recursos (...) en un término no superior a veinte (20) días siguientes de la entrada en vigencia del mismo y el 50% restante se realizará dentro de los diez (10) días siguientes*"².
 - (ii) Orden B: "[C]uando los afiliados que hayan hecho uso de la oportunidad de traslado consoliden su derecho pensional", **girar a COLPENSIONES** "*la totalidad de los valores contenidos en las cuentas de ahorro pensional*"³. El Decreto 0415 de 2026 estableció que las AFP "*deberán efectuar el traslado de los recursos (...) en un término no superior a quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia de este Decreto*"⁴.
2. La primera de estas órdenes, es decir, la "**Orden A**", fue suspendida provisionalmente por la Sección Segunda, Subsección B, del Honorable Consejo de Estado, mediante Auto del 28 de abril de 2026, por considerar que el Decreto 0415 de 2026 "***se apartó de manera ostensible de la regulación legal contenida en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024 y de su desarrollo reglamentario establecido en el artículo 16 del Decreto 1225 de 2024, lo cual evidencia, a su vez, el desconocimiento de las normas en que debía fundarse por ser de obligatoria observancia***". La "**Orden B**" sigue vigente.
3. **Skandia AFP**, al igual que las demás entidades del sector y expertos en la materia, ha advertido que lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto 0415 de 2026 **tendrá impactos graves, inmediatos e irreversibles** en los derechos

¹ Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1833 de 2016, adicionado por el artículo 2º del Decreto 0415 de 2026.

² Artículo 2.2.2.5.2 del Decreto 1833 de 2016, adicionado por el artículo 2º del Decreto 0415 de 2026.

³ Artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1833 de 2016, adicionado por el artículo 2º del Decreto 0415 de 2026.

⁴ artículo 2.2.2.6.2 del Decreto 1833 de 2016, adicionado por el artículo 2º del Decreto 0415 de 2026

fundamentales de sus afiliados, al comprometer la sostenibilidad del Sistema Pensional e, incluso, la garantía efectiva del derecho a la pensión de los afiliados y pensionados del RAIS.

4. Por lo anterior, y en cumplimiento de su deber fiduciario frente a los afiliados, **Skandia AFP** presentó junto con las demás AFP una acción de tutela en contra del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio del Trabajo solicitando como medida de protección transitoria la suspensión de la exigibilidad y aplicación de los términos previstos en los artículos 2.2.2.5.2. y 2.2.2.6.2. del Decreto 0415 de 2026, hasta que el Consejo de Estado resuelva de fondo la medida cautelar formulada dentro del medio de control de nulidad simple promovido contra dicho Decreto. La acción de tutela la podrá consultar acá:

[[Acción de tutela](#)]

5. Mediante Auto del 28 de abril de 2026, notificado ese mismo día, el Honorable Juzgado 52 Administrativo del Circuito de Bogotá (Sección Segunda) admitió esta acción de tutela y le ordenó a **Skandia AFP** lo siguiente:

*"[Q]ue, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, publique copia de la demanda y del presente auto en la página web de la respectiva Entidad, con el fin de **informar y comunicar** a los terceros interesados para que, en el término de **dos (2) días**, puedan intervenir y ejercer su derecho de defensa y contradicción".*

Este Auto lo puede consultar acá:

[[Auto](#)]

6. De esta manera, **informamos a los terceros interesados para que hasta puedan intervenir y ejercer su derecho de defensa y contradicción en el trámite de la referida acción de tutela, en los términos que consideren pertinentes.** Las intervenciones deberán ser enviadas directamente al Juzgado 52 Administrativo del Circuito de Bogotá (Sección Segunda), por medio de la ventanilla virtual de SAMAI, en el siguiente enlace <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/> cualquier dificultad por favor comunicarse al teléfono del Juzgado fijo 6013532666 extensión 73352. Los siguientes son los datos de radicación:

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Acción: Tutela

Radicación: 11001-33-42-052-2026-00187-00

Accionante: SKANDIA S.A., PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. Y PROTECCIÓN S.A.

Accionado: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y OTRO

*

Skandia AFP está comprometida con la protección de los ahorros de los afiliados y seguirá adelantando todas las acciones legales necesarias. La suspensión provisional de la **Orden A** demuestra la validez de nuestras preocupaciones sobre la legalidad del Decreto 0415 de 2026.